







Por medio del cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" – ICETEX- adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de Septiembre de 2013

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto Ley 3155 de 1968, el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, lo señalado en los numerales 1,3 y 4 del Decreto 1050 de 2006, lo señalado en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, numerales 1 y 4 del artículo 19 y artículo 35 del Acuerdo No. 013 de 2007.

ACUERDA

Artículo 1º. Modificar el Artículo 40 Contratación Mínima Cuantía del Acuerdo Nro. 030 del 17 de Septiembre de 2013, modificado por el Acuerdo Nro. 019 del 19 de Junio de 2014 el cual quedará así:

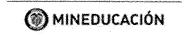
Artículo 40°. Contratación Directa. EL ICETEX, podrá contratar directamente, mediante solicitud de una sola cotización, cuando:

- a. Cuando no exista pluralidad de oferentes.
- b. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o consultorías de personas naturales y personas jurídicas.
- c. Cuando se trate de urgencia extrema o manifiesta, que no permita llevar a cabo los procesos de selección establecidos en el presente Manual. La urgencia de la contratación debe ser justificada y certificada por el Representante Legal del ICETEX.
- d. Cuando se trate de la enajenación de bienes del ICETEX.
- e. Cuando se trate de la compra o arriendo de bienes inmuebles para el ICETEX.
- f. Directamente con un proveedor extranjero cuando los bienes o servicios no puedan ser ofrecidos por ningún proveedor nacional.
- g. Directamente con un proveedor extranjero aun cuando éste cuente con representante o distribuidor autorizado en Colombia, solamente en aquellos casos en que el solicitante justifique que el beneficio técnico y económico de la adquisición directa es superior al ofrecido por el representante o distribuidor domiciliado en Colombia.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior











ACUERDO No. 032

Por medio del cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" – ICETEX- adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de Septiembre de 2013

h. Contratación Mínima Cuantía: Cuando el valor de la contratación sea igual o menor a **TREINTA** (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el ICETEX podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

Cuando el ICETEX adquiera bienes o servicios en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se presume que ha adquirido a precios de mercado.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página web de la entidad el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Al contratar directamente, el ICETEX dejará constancia escrita de los criterios con base en los cuales se llevó a cabo la selección del contratista escogido.

Parágrafo Primero: En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación escrita.

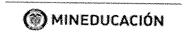
En caso de declararse desierto el proceso de contratación directa, la entidad podrá iniciarlo de nuevo. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

Parágrafo Segundo: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, para lo cual se deberá seguir el procedimiento establecido en la ley para el efecto.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior











ACUERDO No. 032

Por medio del cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" – ICETEX- adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de Septiembre de 2013

Artículo 8º El presente Acuerdo modificatorio y adicional del Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX, rige desde la fecha de su publicación y deroga las disposiciones y reglamentos internos que le sean contrarios y que se hayan expedido anteriormente sobre la materia.

Publiquese, Comuniquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 30 SEP 2015

El Presidente

NATALIA ARIZA RAMIREZ

El Secretario

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA





\$ \$ 0

tara da da santa da